Modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para considerar propaganda electoral toda manifestación orientada a desincentivar a los ciudadanos para que concurran a votar

Boletín N°10943-06

1. Antecedentes Generales

El concepto de *"Campaña",* ha sido utilizado en distintos contextos, señalando que se trata de una serie de acciones que se llevan a cabo con un cierto fin y del *periodo temporal* en el cual se concretan estos actos. Por su parte el término *"Electoral",* se encuentra vinculado a las elecciones o a los electores.

Para los efectos se entiende por ***"propaganda electoral,"*** todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales. En el caso de los plebiscitos, se entenderá por propaganda electoral aquella que *induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía.*

Conforme a lo señalado, una campaña electoral o campaña política, se emplea para referirse al periodo en el cual quienes se postulan como candidatos para acceder a un cargo político difunden sus propuestas con el objeto de convencer a los votantes o influir en su decisión a la hora de emitir el sufragio.

En el mismo orden de ideas es necesario dar trasparencia y regular también a quienes, en una opción diversa, que puede debilitar la democracia y la representatividad, llaman a **no votar.**

Esta nueva situación del llamado a **no votar** del cual hemos sido testigos en las últimas elecciones, sin duda ha logrado parte de su objetivo político y ha influenciado la decisión de los y las electoras de no concurrir a las urnas, provocando el efecto de menor participación.

Este hecho para todos los efectos constituye una nueva forma de propaganda electoral, ciertamente porque, en un periodo electoral estos grupos buscan influenciar la decisión de los votantes y en este caso particular tiene por objeto *desincentivar el voto,* situación que debe quedar regulada por la norma como las campañas tradicionales.

Por lo anteriormente expuesto los H. Diputados y H. Diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Agréguese un nuevo inciso segundo al artículo 30 de la Ley N° 18.700, *en* el siguiente sentido;

Como dice:

" Artículo 30.- Se entenderá por propaganda electoral, para los efectos de esta ley, todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o *en formación, con fines electorales. En el caso de los plebiscitos, se entenderá por propaganda aquella que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas* a *consideración de la ciudadanía. Dicha propaganda solo podrá efectuarse en la oportunidad y la forma prescritas en esta ley (...)".*

Agregando que:

"(...) Asimismo se entenderá como propaganda electoral todo evento* o *manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, que llamen a NO VOTAR o que tengan por objeto desincentivar a la ciudadanía que concurran a votar (---)".

Quedando:

"(...) :Se entiende por propaganda electoral, todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros *medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales. En el caso de los plebiscitos, se entenderá por propaganda electoral aquella que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía (...)".*

Asimismo se entenderá como propaganda electoral todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, que llamen a NO VOTAR o que tengan por objeto desincentivar a la ciudadanía que concurran a vota (…)"

Juan Morano Cornejo
Diputado de la República